



Barcelona, 19 de septiembre de 2008

**Comisión Nacional del Mercado de Valores**  
**A la atención del Sr. Carlos Lázaro**  
**Madrid**

**HECHO RELEVANTE – FONCAIXA HIPOTECARIO 1, F.T.H.: Comunicación de Liquidación Anticipada.**

Muy Sr. Nuestro:

Por la presente le comunicamos que el Consejo de Administración de GestiCaixa, S.G.F.T., S.A. celebrado el día de hoy, ha acordado proceder a la **liquidación anticipada de FONCAIXA HIPOTECARIO 1, Fondo de Titulización Hipotecaria**, y con ello, a la **amortización anticipada de los Bonos emitidos con cargo al Fondo**, en la próxima Fecha de Pago (Fecha de Amortización Anticipada), 15 de diciembre de 2008.

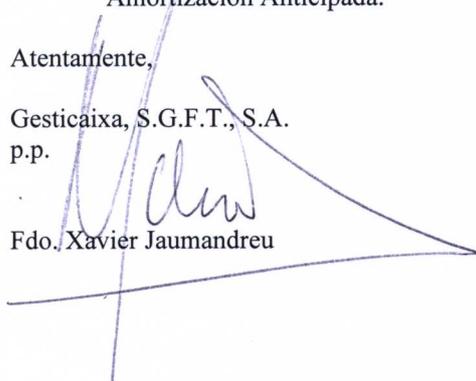
La referida liquidación anticipada del Fondo se ha acordado toda vez que, desde la última Fecha de Pago, 15 de septiembre de 2008, el importe de las Participaciones Hipotecarias pendiente de amortización es inferior al diez por ciento del importe inicial, lo que constituye un supuesto de liquidación anticipada del Fondo de conformidad con lo dispuesto en la escritura de constitución del Fondo y en el artículo 5.3 de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria.

Para que el Fondo disponga de la liquidez suficiente para hacer frente al pago del importe principal pendiente de pago de los Bonos más los intereses devengados y no pagados desde la última Fecha de Pago (15 de septiembre de 2008) hasta la Fecha de Amortización Anticipada (15 de diciembre de 2008), la Sociedad Gestora llevará a cabo el **Procedimiento de Liquidación Anticipada del Fondo** detallado a continuación, según está previsto en el apartado III.9.1 (*Liquidación anticipada*) del Folleto Informativo relativo a FONCAIXA HIPOTECARIO 1, Fondo de Titulización Hipotecaria:

- a) Venta de las Participaciones Hipotecarias por un precio que no podrá ser inferior a la suma del valor del principal más los intereses devengados y no cobrados de las Participaciones Hipotecarias pendientes de amortización. La entidad cedente (Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona) gozará de un derecho de tanteo de tal forma que podrá adquirir con preferencia a terceros las Participaciones Hipotecarias.
- b) Cancelación y liquidación de aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo.
- c) Pago a los titulares de los Bonos, a través del Agente de Pagos (Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona), y conforme al orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.1.5.B del Folleto Informativo del Fondo, del importe principal pendiente de pago de los Bonos y de los intereses devengados y no pagados desde la última Fecha de Pago hasta la Fecha de la Amortización Anticipada.

Atentamente,

Gesticaixa, S.G.F.T., S.A.  
p.p.

  
Fdo. Xavier Jaumandreu